

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Diez de Agosto de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a decidir lo pertinente respecto a la admisión de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA PARA LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el señor JESUS MARIA GAÑAN GAÑAN, a través de vocero judicial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante escrito que antecede, el señor JESUS MARIA GAÑAN GAÑAN, solicita al Despacho que se le ordene al Notario Único del Círculo de Riosucio, corregir o sustituir el folio correspondiente al Registro Civil de Nacimiento del señor JESUS MARIA GAÑAN GAÑAN, en donde figura como fecha de nacimiento 21 de mayo de 1957, cuando realmente su fecha de nacimiento correcta es el 21 de mayo de 1958.

Con la demanda la parte interesada presenta El Registro Civil de Nacimiento del señor JESUS MARIA GAÑAN GAÑAN, la partida eclesiástica de Bautismo del señor GAÑAN GAÑAN y la Fotocopia de la cédula del interesado.

Analizando el libelo demandatorio, se observa que la Parte interesada, formula la demanda para que se le reconozcan las pretensiones que está invocando, con la observación que se encuentra Amparada por Pobre, sin que se hubiera anexado al plenario las fotocopias debidamente autenticadas y expedidas por el Juzgado competente, por medio de las cuales se le concedió al señor JESÚS MARÍA GAÑÁN, el beneficio de Amparo de Pobreza y se le designó el Apoderado de Oficio, con las cuales se acredita que el doctor WILLIAM ALBERTO ROJAS DÍAZ, es el representante judicial y que cuenta con la legitimación para actuar en el presente trámite de Corrección de la fecha de nacimiento contenido en el Registro Civil de Nacimiento.

De otro lado, se observa que la Parte Demandante, tampoco aportó la documentación dirigida a la Notaría Única del Círculo de esta ciudad, que sirva como prueba para demostrar el trámite legal que inició, tendiente a lograr la Corrección de la fecha de nacimiento, inmersa en el Registro Civil de Nacimiento perteneciente al señor JESÚS MARÍA GAÑÁN GAÑÁN, ni las respuestas que dicha gestión arrojaron.

Como no se anexaron las copias del Amparo de Pobreza, con las que se demuestre el Derecho de Postulación que le asiste al profesional del Derecho que representa al Demandante, ni se allegaron los documentos que comprueben el trámite legal iniciado tendiente a lograr la Corrección de la fecha de nacimiento contenida en el Registro Civil de Nacimiento perteneciente al señor JESÚS MARÍA GAÑÁN GAÑÁN, ha de decirse que la presente demanda, no reúne los requisitos consagrados en el numeral 2 del Art. 90 del C. G. del Proceso, razón por la cual se inadmitirá la misma, en concordancia con lo consagrado en los numerales 1 y 3 del Art. 84, para que en un término de cinco (5) días, la parte interesada subsane las anomalías detectadas, y acompañe los anexos ordenados por la

ley. De no darse cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en el término indicado se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA PARA LA CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el señor JESUS MARIA GAÑAN GAÑAN, a través de vocero judicial, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SE LE CONCEDE a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las anomalías detectadas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 90 del C. G. del Proceso, en concordancia con lo consagrado en los numerales 2 y 3 del Art. 82 del Código antes citado y acompañe los anexos ordenados por la ley. De no darse cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en el término indicado, se rechazará la demanda.

TERCERO: Se le reconoce personería amplia y suficiente al Doctor WILLIAM ALBERTO ROJAS DIAZ, con cédula 15.914.409 de Riosucio, Caldas y T.P. 305.559 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido y que aceptó.

NOTIFIQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 079

Hoy: 11 de Agosto de 2021

Secretario: Jorge

